

Subdirección General de Coordinación Normativa
D 46/2023-Z
MCM

Remitido del proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, y una vez analizado el contenido del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, procede hacer las siguientes consideraciones:

1.- Dado que según lo dispuesto en el artículo 3.2.b) del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Digital, asume las competencias de la extinta Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital del Servicio Madrileño de Salud, debe aclararse si la competencia recogida en el apartado o) del artículo 4 del proyecto analizado, relativas al *“encargado de tratamiento de los datos de carácter personal para la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid, en el ámbito subjetivo de aplicación”* se refieren exclusivamente al Servicio Madrileño de Salud, en cuyo caso, procedería incorporar la referencia expresa al proyecto, por razones de seguridad jurídica.

2.- En relación con las competencias atribuidas a la Dirección General de Salud Digital, que inciden directamente sobre el buen funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito sanitario, se sugiere que, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, se incluya en los apartados b), d), h) i), m) y n) del artículo 4 del proyecto analizado *“en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”*.

3.- En relación con la seguridad jurídica, y en congruencia con las denominaciones expresamente recogidas en las disposiciones adicionales del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, se sugiere que en el apartado e) del artículo 4 del proyecto se sustituya *“en los diferentes centros y organismos del Servicio Madrileño de Salud por “en las unidades, centros y organizaciones, adscritos y vinculados al Servicio Madrileño de Salud, según su estructura orgánica”*.



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Por el mismo motivo, en el mismo apartado, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 246/2023, se sugiere sustituir la referencia a “*servicios centrales*” por “centros directivos del Servicio Madrileño de Salud”.

Así, en el apartado h) del artículo 4, debería sustituirse “entidades del Servicio Madrileño” por “centros directivos, unidades, centros y organizaciones, adscritos y vinculados al Servicio Madrileño de Salud, según su estructura orgánica”.

Madrid a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Joaquín Rubio Agenjo

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**